



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SECRETARIA EJECUTIVA

OFICIO NÚMERO: 1796.

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

-----ACUERDO GENERAL 11/2017-----

*"----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.--
---- V i s t a la propuesta del Magistrado Presidente para acordar prescindir la existencia del Juzgado Segundo Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, en función de la escasa carga laboral en los asuntos competencia de los Juzgados Menores de esa ciudad, y consecuentemente remitir para su conclusión al Juzgado Primero Menor, los asuntos que actualmente conoce, y para prever los demás aspectos relativos; y,-----*

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.-----

----- II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- III.- Por su parte, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en lo conducente, dispone que de acuerdo con las necesidades del servicio, el Consejo de la Judicatura autorizará la creación de más de un Juzgado Menor o de más de un Juzgado de Paz en un mismo Municipio, pudiendo acordarse la especialización de los mismos por materia.-----

----- IV.- Que de conformidad con el invocado marco normativo, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales por parte del Consejo de la Judicatura, debe estar debidamente sustentada en la necesidad de prestar un mejor servicio en la impartición de justicia; de donde se sigue lógicamente, que la decisión de prescindir de algún Juzgado, debe ser en función de la modificación substancial de las razones que motivaron su creación, si con ello no se afecta, de manera significativa, que pueda garantizarse en favor de los gobernados una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- V.- Que en antecedentes consta que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, sustentado, básicamente, en el comportamiento estadístico de los asuntos competencia de los Juzgados Menores y en las condiciones entonces imperantes, estimó necesario crear el Juzgado Segundo Menor en el Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros; habiéndose previsto igualmente

la forma de equilibrar las cargas laborales con el Juzgado Menor ya existente, lo cual ha venido operando en esa forma desde entonces.-----

----- La información que sobre el particular se tiene a la fecha, es en el sentido de que al treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, ingresaron en el Juzgado Primero Menor del Cuarto Distrito Judicial, seis (6) asuntos en materia civil y uno (1) en materia penal; en trámite tiene en materia civil, seis (6) y en materia penal siete (7) asuntos; mientras que en el Juzgado Segundo Menor hubo un ingreso de seis (6) asuntos en materia civil y uno (1) en materia penal; en trámite tiene en materia civil seis (6) y en materia penal uno (1) asunto; de lo anterior, se advierte una disminución en el número de asuntos competencia de los Juzgados Menores en aquel Distrito Judicial, con cabecera en Matamoras.--

----- VI.- Conforme queda expuesto en los citados antecedentes de hecho, para este Consejo de la Judicatura es manifiesto, por un lado, la modificación substancial de las condiciones que motivaron crear en la Ciudad de Matamoras el Juzgado Segundo Menor del Cuarto Distrito Judicial y que justificaban su existencia, y por otro, que al prescindir de dicho órgano jurisdiccional no se afectaría la buena marcha en la impartición de justicia, si se tiene en cuenta el reducido número de asuntos ingresados, los que serán concentrados para su conocimiento ante el Juzgado Primero Menor.-----

----- La anterior medida, traerá consigo el doble efecto de reducir el costo que significa el sostenimiento administrativo del órgano que se propone desaparecer, así como el reforzamiento en las labores de los demás órganos jurisdiccionales con el personal que del citado Juzgado Segundo Menor resulte necesario para ello, de conformidad con los acuerdos sobre adscripción o readscripción que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten, sin mengua desde luego, de los derechos laborales del propio personal.-----

----- Por lo que, estando debidamente justificada la propuesta, se estima procedente acordar prescindir la existencia del Juzgado Segundo Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoras, con efectos a partir del diez de julio de dos mil diecisiete; por lo que complementariamente deberá preverse el cambio de denominación del actual Juzgado Primero Menor por la de Juzgado Menor del Cuarto Distrito Judicial, debiendo conservar su competencia mixta para conocer de los asuntos previstos por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que los asuntos de que actualmente conoce el Juzgado que ahora se prescinde deberán ser turnados para su conocimiento al Juzgado Menor de Matamoras; consecuentemente, se le deberá dotar de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para el despacho conforme a esa denominación.-----

---- En mérito a lo expuesto y con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-----

----- Primero.- Prescindir la existencia del Juzgado Segundo Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoras, con efectos a partir del diez de julio de dos mil diecisiete.-----

----- Segundo.- Se modifica la denominación del Juzgado Primero Menor por la de Juzgado Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoras.---

----- Tercero.- Los asuntos en trámite que actualmente conoce el Juzgado Segundo Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoras, se deberán concentrar en su totalidad al Juzgado Menor del referido Distrito Judicial.-----

----- Cuarto.- La Oficialía Común de Partes del Cuarto Distrito Judicial, en lo que hace a la recepción de demandas de nuevos asuntos que se presenten de las materias civil y mercantil, y de las consignaciones de nuevo ingreso en la materia penal, los turnará, directamente al Juzgado Menor del Cuarto Distrito Judicial; en la inteligencia, que dicha Oficialía de Partes deberá suspender de inmediato el turno de promociones iniciales y consignaciones al Juzgado Segundo Menor del Distrito citado.-----

----- Quinto.- La Oficialía Común de Partes del Cuarto Distrito Judicial y la Dirección de Informática, implementarán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- Sexto.- Los sellos oficiales de los Juzgados Primero Menor que se cambia de denominación y del Segundo Menor que desaparece, así como los libros de registro que en su caso se hubiesen implementado en apoyo del sistema informático, conforme a los artículos 3° y 13 del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, serán remitidos para su resguardo al Archivo Regional del Cuarto Distrito Judicial. El mobiliario, equipo informático, las llaves y material de apoyo en resguardo del referido Juzgado Segundo Menor, se concentrará por la Dirección de Administración a través del Departamento de Bienes Patrimoniales.-----

----- Séptimo.- El presente acuerdo es sin menoscabo de los derechos laborales del personal actualmente adscrito al Juzgado Segundo Menor del Cuarto Distrito Judicial, cuya situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura.-----

----- Octavo.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y del público en general, instrúyese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de las Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, en los de los Juzgados del Estado, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Procurador General de Justicia del Estado y Director del Instituto de Defensoría Pública; así como al Jefe de la Oficialía Común de Partes del Cuarto Distrito Judicial, a los Directores de Administración e Informática, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.-----

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.". SEIS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 30 de Junio de 2017
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN